

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. G. y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á averiguar si en sus respectivos distritos se encuentran los expositos Norberto y Eulogio Santa María; y caso afirmativo les harán comparecer en la Casa provincial de Beneficencia con toda brevedad.

Burgos 8 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Manuel Escudero y Lopez, tratante en caballerías, natural de Sástago en la provincia de Zaragoza, y de 56 años de edad, el cual pondrán á mi disposición en caso de conseguirlo.

Burgos 8 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, he acordado se dé publicidad por medio de este periódico oficial al proyecto de la carretera de 3.º orden de Lerma al confin de la provincia de Palencia por Villahoz, y que en su conjunto constituye el ante-proyecto de la expresada linea, á fin de que en el preciso término de treinta días los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese la carretera, puedan enterarse de aquel en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia y hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Burgos 7 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

MONTES. — PERSONAL.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Guarda mayor ó de Comarca, dotada con el haber anual de 400 escudos, abonados de los fondos provinciales.

Los sujetos que reúnan las condiciones y requisitos que exigen las vigentes disposiciones para el mencionado cargo, y deseen obtenerlo, pueden presentar en este Gobierno sus solicitudes, debidamente justificadas, en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha del anuncio, á fin de que la Diputacion en uso de sus atribuciones haga la propuesta correspondiente con arreglo al artículo 55 de la ley de 25 de Setiembre de 1865 para el gobierno y administracion de las provincias.

Burgos 7 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan tienen terminado y puesto al público en sus respectivas Secretarías el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á sus distritos en el año económico de 1866-67; lo que se hace saber á los interesados, para que en el término de diez días desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, si alguno se considerase agraviado, pues pasado dicho término no se les admitirán. — Los Presidentes de las Juntas periciales.

Pueblos.

- Arauzo de Salce.
- Coruña del Conde.
- Quintanamabirgo.
- Villazopeque.
- Arenillas de Riopisuerga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales que ha de publicarse en esta provincia, bajo las condiciones autorizadas por la Direccion general de propiedades y derechos del estado que á continuacion se insertan, en la inteligencia que el número de Boletines que ha de imprimirse, fijado por el Comisionado, es el de 100; que su publicacion tendrá lugar en los días que lo requiera el servicio; que su coste no puede exceder de 140 milésimas por pliego, y que la contrata ha de regir por término de dos años, contados desde el día que se apruebe por la superioridad, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, de doce á una de la mañana, para la apertura de los pliegos de proposiciones que los interesados podrán remitir, francos de porte, á la Secretaria

de este Gobierno, ó hacer depositar en la caja colocada al objeto en la portería del mismo.

Segovia 30 de Mayo de 1866. — El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes Nacionales.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asi mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á las ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se haya destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la

contrata será el que se le señale por la Comisión principal de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contenciosa-administrativa; en la inteligencia, que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la Ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y en la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 80 escudos en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotización al día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente en metálico 16 escudos en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que esceda de 140 milésimas el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que se principie el remate: trascurrida, se dará principio á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1861.

14. La subasta tendrá efecto en la

Sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Señor Gobernador, en el día y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales y el Fiscal, si le hubiese, ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletín podrá esponderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para el servicio público.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por el precio de, cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Riocabado.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Riocabado, la enagenación por subasta pública de ciento veinte y cuatro hayas, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte La Dehesa, perteneciente al mencionado pueblo; he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuación, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 7 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 10 de Julio próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, ciento veinticuatro hayas, que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20, en el cuartel 2.º del monte titulado

La Dehesa, de la pertenencia de la villa de Riocabado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa, por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 13 de Marzo último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Escos. Mils.	VALOR TOTAL. Escos. Mils.
		DIÁMETROS EN CENTÍMETROS. Inferior.	Superior.				
57	Haya.	52	24	7,2	Tablaleta.	1,350	57,530
26	id.	57	28	8,5	id.	1,780	49,840
45	id.	41	50	10,1	id.	2,100	90,500
16	id.	45	55	8,7	Palas.	1,960	31,560
124							228,850

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos veintiocho escudos y ochocientas cincuenta milésimas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Riocabado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 4 de Junio de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 85, se anunció la vacante de la plaza de Médico-Cirujano de Cerezo de Riotiron, en lugar de dos plazas, una de Médico y otra de Cirujano, dotadas la primera con doscientos escudos anuales, y con ciento la segunda por la asistencia de las familias pobres, pagadas por tri-

mestros del presupuesto municipal. Además se darán al Médico (que deberá reunir las circunstancias de Cirujano) por la asistencia de las familias acomodadas, trescientas cincuenta fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en un día del mes de Setiembre de cada año, ó si le pareciere mejor al facultativo podrá contratar particularmente dicha asistencia médica con el vecindario, cuyo número pasa de cuatrocientos. También podrá contratar con un pueblecito distante un cuarto de hora á la vista de dicha villa, que le dará sobre cincuenta fanegas de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporación municipal, en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 9 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

DIRECCION GENERAL de Instrucción pública.—Nogociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, desde 4 de Noviembre del año último, en que fué nombrado Consejero ponente de Instrucción pública Don Manuel Colmeiro, que la obtenía, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Nogociado de 2.ª enseñanza.

Está vacante en el Instituto provincial de Cuenca la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

1.º Tener 24 años de edad.

2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes, documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:— Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparación con el de los mismos en castellano.

Madrid 8 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de Lengua francesa, con el sueldo de 600 escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Tener 24 años de edad.

2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:— Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparación con el de los mismos en castellano.

Madrid 8 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Colegio de San Bartolomé y Santiago, agregado al Instituto de 2.ª enseñanza de Granada, la plaza de Profesor de Dibujo, dotada con el sueldo anual de 500 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 24 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. *Programa de ejercicios.*—1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometria, sacadas á la suerte.—2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos dias á cuatro horas cada uno.—3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno, en papel blanco ó de color, de 61 centímetros por 48.—4.º Copiar una figura de otra dibujada en seis dias.—5.º En el mismo tiempo, y distribuido en la misma forma, copiar un adorno del yeso.

Madrid 27 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en los Institutos de 2.ª clase de Málaga y Zaragoza la cátedra de Quimica aplicada á las Artes, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Oviedo la cátedra de Elementos de Física y Nociones de Quimica, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el con-

ducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Están vacantes en el Instituto provincial de Orense y en la Escuela de Comercio de Rivadeo las cátedras de lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 600 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Tener 24 años de edad.

2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes, documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparación con el de los mismos en castellano.

Madrid 12 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto provincial de Cáceres la cátedra de lengua francesa dotada con el sueldo de 600 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Tener 24 años edad.

2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparación con el de los mismos en castellano.

Madrid 12 de Mayo de 1866.—El

Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Están vacantes en los Institutos de 2.ª clase de Oviedo y Jerez de la Frontera las cátedras de Nociones de Historia natural, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Alcaldía constitucional de Tardajos.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa y su agregado Rabé de las Calzadas, distante un cuarto de legua de la misma: su dotacion es de 280 fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Setiembre al facultativo por los vecinos acomodados de ambos pueblos, y entregadas al mismo en su propia casa por una comision de cada pueblo. Tambien percibirá 100 escudos por la asistencia de la clase pobre, que le serán entregados por las Depositarias de las dos Corporaciones municipales en virtud de libramientos de los Alcaldes respectivos. La residencia del Profesor será en Tardajos, y en él se le proporcionará casa para su habitacion y dos carros de paja de cuenta de los vecinos de la expresada villa de Tardajos. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tardajos 28 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Fernando Tobar.

Alcaldía constitucional de Redecilla del Camino.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, Castil Delgado, Bascuñana é Ibrillos=Sotillo, con la dotacion anual de 2000 rs. por la asistencia de las familias pobres, y 11.000 por iguales entre 250 vecinos, todo pagado por trimestres, lo primero de los fondos municipales, y lo segundo por una Comision, la que pondrá de su cuenta un profesor de Cirujia menor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Redecilla del Camino 31 de Mayo de 1866.—P. O., Casimiro García.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública subasta de arriendo, por tercera vez, con la rebaja correspondiente en el tipo, para el dia 17 de Junio actual, y á las 12 de su mañana, las fincas rústicas del Clero que á continuacion se expresan, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 203 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 28 de Diciembre del año próximo pasado.

Número del inventario.	NÚMERO y clase de fincas.	SU CABIDA.			SITUACION.	PROCEDENCIA.	NOMBRES DE LOS COLONOS.	RENTA QUE PRODUCEN.			Tipo de la subasta.	
		Panegas.	Caballadas.	Cuadrillas.				TRIGO.	CEBADA.	METALICO.		
								Esc.	Mil.	Esc.	Mil.	
PARTIDO DE LERMA.												
<i>Mayor cuantía.</i>												
1775	119 tierras.	»	»	»	Puentedura.	Su beneficio.	Gabino Serrano.	»	»	»	115,000	92
1995	41 id.	»	»	»	Villaverde del Monte.	Su beneficio.	Antolin Barona.	»	»	»	160,100	128,400
1917	95 id.	599	10	»	Tórtolos.	Monjas del pueblo.	Guillermo Delgado.	»	»	»	401	320,800
1919	170 id.	»	»	»	Id.	Beneficio del pueblo.	Eugenio Paredes.	»	»	»	350,330	264,264
2018	89 id.	»	»	»	Zael.	Su beneficio.	Ramon Araus.	»	»	»	150	120
1830	60 id. 6 viñas 3 huertos.	41	5	»	Santa Ines.	Beneficio.	Pedro Ortega.	»	»	»	205	162,400
1674	27 id. 2 huertos.	49	9	»	Mecerreyes.	Id.	Agapito Diez.	»	»	»	356,460	285,168
1582	28 id.	32	6	»	Montuenga.	Cabildo S. Esteban de Burgos.	Nicolás Alonso.	»	»	»	125,200	100,160
1679	51 id.	61	1	»	Id.	Beneficio del pueblo.	Francisco Temiño.	»	»	»	135,100	108,80
1681	27 id.	42	»	»	Id.	Claras de Burgos.	Carlos Ortega.	»	»	»	160	128
1940	36 id.	37	»	»	Valdorros.	Su beneficio.	Matias Delgado.	»	»	»	76	60,80
1625	66 id.	»	»	»	Madrigalejo.	Id.	Mauricio Quintanilla.	»	»	»	166,200	152,960
1821	10 id.	»	»	»	Santa Cecilia.	Su fabrica.	Francisco Saiz.	»	»	»	70,500	56,580
<i>Menor cuantía.</i>												
2005	17 tierras.	»	»	»	Zael.	Cofradía de Animas.	Antonio Rebollares.	»	»	»	20,400	16,520
»	»	»	»	»	Villangomez.	Su fábrica.	Fermin Martinez y otro.	11	»	11	»	44
1951	8 id.	40	6	»	Villafuertes.	Su beneficio.	Francisco Rubio.	»	»	»	25,100	20,80
1726	47 id.	25	2	»	Pineda Trasmonte.	Cofradía de la Cruz.	Los Cofrades.	10	»	10	»	40
1557	12 id.	4	2	»	Cebrecos.	Beneficio Espinosilla.	Eugenio Garcia.	»	»	»	50	40
1555	28 id.	25	10	»	Id.	Id. del pueblo.	Prudencio Larrea.	»	»	»	37,800	30,240
1556	15 id.	78	5	»	Id.	Abadía de Covarrubias.	Eugenio Garcia.	»	»	»	13,800	10,40
1558	28 id.	»	»	»	Id.	Su fábrica.	El mismo.	»	2	»	16,400	13,120
1668	15 id.	38	»	»	Villahoz.	Monjas Claras de Burgos.	Juan Alvarez y otro.	6	»	6	»	28,800
PARTIDO DE VILLADIEGO												
<i>Mayor cuantía.</i>												
4616 al 18	79 tierras.	»	»	»	Villegas.	Su beneficio.	Miguel Guadilla.	»	»	»	465	372
4288	55 id.	»	»	»	Melgosa de Villadiego.	Id.	Enrique Garcia.	»	»	»	200,150	160,120
4289	18 id.	»	»	»	Id.	Su fábrica.	Venancio Lopez.	»	»	»	90,100	72,80

Burgos 6 de Junio de 1866. — El Administrador Crispulo Collantes.

Anuncios particulares.

Ayuntamiento constitucional de Moradillo de Roa.

En el dia 27 del actual desapareció de la romería de Ornuéz un macho romo, de la pertenencia de Leandro Sanz, vecino de Moradillo de Roa, de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, pelo negro, esquilado á raya, alzada sobre seis cuartas y dos dedos, lleva una cabzada de correa y una mantá berrenda por aparejos, herrado de las manos y en el lomo se le nota una rozadura de los aparejos. La persona que sepa su paradero lo avisará para que pase su dueño á recogerle.

Moradillo de Roa 2 de Junio de 1866. — El Alcalde, Manuel Perez.

REGIMIENTO DE NUMANCIA

7.º de Lanceros.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un carro, con los

atalages correspondientes para tres ca-ballerías, el acto tendrá lugar el dia 15 del presente mes á las doce de la ma-ñana, en el patio del Cuartel.

Lo que se avisa para conocimiento de los que gusten acudir á la subasta.

Burgos 7 de Junio de 1866. — El Comandante Mayor, Carlos Coig 2—2

El dia 15 de Mayo desapareció de la jurisdiccion de Fresneda de la Sierra, en el partido judicial de Belorado, un potro y una potra de las señas siguientes. El potro de 2 á 3 años, pelo pardo, alusado, con un poco de erin. La potra de 3 años, pelo pardo, calzada de los dos pies y una mano. Quien supiese su paradero dará aviso al Alcalde de dicho Fresneda.

En Tubilla del Agua se vende un Parador y una Cochera, situados al pie de la carretera de Santander, con buena localidad para el hospedaje de carreteros

y demás transeuntes, y cuatro Molinos en el mismo pueblo, con gran salto de agua, pertenecientes al concurso de Doña Francisca Huidobro, pagado al contado ó en plazos. Se arriendan las mismas fincas en junto ó separado, por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Julio, señalándose para su remate el dia 22 del corriente á la una de la tarde en esta ciudad, ante los síndicos D. Angel Aparicio y D. Damian Lopez, quienes oirán proposiciones sobre compra de las mismas fincas para someterlas á la aprobacion de la Junta de acreedores.

Burgos 9 de Junio de 1866. — Angel Aparicio. — Damian Lopez.

ALMACEN DE HIERROS.

El Almacen de ferreteria y herra-mientas establecido en la plazuela del Arzobispo núm. 19, se ha trasladado al

núm. 18 de la misma calle, y sitio que antes ocupó el café de Diana, próximo al Espolon. El deseo de dar mayor impulso á las operaciones propias de dicho Establecimiento han obligado á su dueño á trasladarle á un nuevo local que tenga toda la amplitud necesaria al mayor desarrollo que ha tomado su comercio. A este efecto se ha aumentado considerablemente el surtido de hierros extranjeros y españoles de todas las clases y fábricas, así como el de clavazon, cerrajería, herramientas, batería de cocina con baño de porcelana, y el de CAMAS DE HIERRO, bruñidas, maqueadas y pintadas de la mayor novedad. En todos los objetos mencionados se han introducido rebajas de consideracion.